

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 647

Santiago de Cali, Abril cinco de dos mil veintidós

PROCESO: PETICION DE HERENCIA

DTE: LIGIA GAVIRIA HURTADO

DDA: DIANA ISABEL LOPEZ BOTERO

76001-31-10-004-2016-00019-00

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena:

1.- Levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decreta y comunicada mediante oficio 332 de Abril 11 de 2016, con relación a los inmuebles identificados con las M.I. 370-32702 ; 370-167442; 370-167255 y 370-167256, adscritos ante la oficina de I.P. de esta ciudad. Ofíciase.

2.- Levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decreta y comunicada mediante oficio 333 de Abril 11 de 2016, con relación al inmueble identificado con las M.I. 373-50672, adscrito ante la oficina de I.P. de Buga (Valle del Cauca). Ofíciase.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 56 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 6 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9ff75f69d47fbd11f34a989187fcb47ee25491c8112301bec051cebf4add87

Documento generado en 05/04/2022 01:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>